de Toledo y Toledana. Veynte y tres mil ducados por
otra. y en el Real de la Reyna su comision
y provision que fuimos de ella. y de tener
aceptada. para que fuesse de su cuenta de pagar los man
damientos. para que Bartolome de Angulo
alguacil de su comision. Cobrase de concejo
Justicia y regimiento de la villa de Toledo
y Toledana. quinientos ducados y se le pagasen
de sus propios y rentas. dentro de seys dias
que comenzaron a los veynte dos de ayer fue el
veynte y seys del presente mes. que se no
tifico a los dichos señores del concejo ordinario
y los llevase el alcaide dem para que pagasen y die
sen los aparejos y instrumentos Mecanicos y morte
ros. que trajeron para el dicho efecto de su comision. socorriendo a su perjuicio
prision y otras penas contra los dichos oficiales
y cada uno del dicho concejo. que se tome en
sus propios y rentas. como consta de la
comision [illegible] y no se refiere = y asi
memorielo leyo y notifico el dicho concejo en
ayuntamiento una Real provision de su Ma
des pachada. en dos de Junio del dicho año. en que
se le dessuelve para que se le mande pagar
dada de Fernando de Valdes su secretario. para la
cual es su Alcalde del dicho concejo respondieron
que no tienen dinero. y el Vitrio Maestro que se le
ofreciere para la paga de los aparejos que se le
ofrecieren para el dicho efecto. y que se le
para pagar los dichos tres mil = como todo lo
mas largamente contiene de las dichas Reales
Provisiones y recados. que obedecieron y besaron
y pusieron sobre su cabeza y el cabildo ayuntamiento
leydo. y bien visto y considerado todo
de un acuerdo y parecer. respondieron y
cordaron lo siguiente